

Entidades con NIF R (Congregaciones e instituciones religiosas)

¿A quien va dirigido?

Pueden solicitar este certificado las **congregaciones e instituciones religiosas** en base al Real Decreto 594/2015, de 3 de julio, por el que se regula el Registro de Entidades Religiosas..

¿Qué documentación se debe aportar?

Dependiendo de si la entidad está o no inscrita se solicitará diferente documentación.

1. Entidades inscritas en el Registro de entidades religiosas

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Certificado expedido por el Registro de entidades religiosas**, con una antigüedad máxima de 30 días, donde se señale la constitución de la entidad, la personalidad jurídica, nombramiento y vigencia de los cargos de administrador o representante legal. El certificado deberá estar firmado electrónicamente y contener CSV. El certificado se puede solicitar en el siguiente enlace:

<https://sede.mjusticia.gob.es/es/tramites/declaracion-funcionamiento>

En el caso de **representación voluntaria**, además de los documentos anteriores, será necesario aportar el **Poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante.

En caso de la **IGLESIA CATÓLICA**: Certificado expedido por el Arzobispado correspondiente a la sede o provincia en la que ejerce autoridad. En este certificado se deben de señalar todos los datos de la persona a la que quieren autorizar y debe estar firmado electrónicamente con firma de representante, no de ciudadano.

2. Entidades no inscritas en el Registro de entidades religiosas

- **NIF de la entidad.**
- Modelo de **declaración responsable** normalizada.
- **Acta de la fundación o establecimiento legal en España elevado a escritura pública** (artículo 6.2 LOLR). En dicha acta se podrá hacer constar la relación nominal de, al menos, veinte personas mayores de edad y con residencia legal en España que avalan la fundación o establecimiento de la Iglesia, Confesión o Comunidad religiosa. Esta acta puede ir firmada electrónicamente por todos ellos o, en caso de ser manuscrito, se aportará certificado del secretario/administrador con el visto bueno del presidente.
- Documento que contenga, bien el **acta de la reunión** o bien, la **certificación del acuerdo del órgano competente** donde se designe a las personas representantes del organismo, firmado tanto por el secretario como por el presidente.



- En el caso de **representación voluntaria**, además de los documentos anteriores, será necesario aportar el **Poder notarial general** (donde se habilite ante cualquier trámite ante cualquier administración) o **específico con cláusula especial** donde se otorgue poder a la persona para la obtención del certificado digital de representante.